



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 196 -2008/SUNAT

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2008/SUNAT Y DESIGNA NUEVOS REPRESENTANTES DE LA SUNAT PARA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2008-2009 PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE UNIDAD DE TRABAJADORES DE LA SUNAT – TRIBUTOS INTERNOS (SUNAT-TI)

Lima, 05 NOV 2008

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la SUNAT – Tributos Internos (SUNAT-TI), ha presentado un Pliego de Reclamos 2008-2009 ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que el Artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que en la negociación colectiva la representación del empleador estará a cargo del propio empresario o de las personas que designe;

Que por su parte, el Artículo 49° de la mencionada norma legal, establece que la designación de los representantes de los empleadores debe estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación así como para practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, dispone que el Superintendente Nacional de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la institución;

Que en ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia N° 161-2008/SUNAT de fecha 27 de agosto de 2008, se designaron a los representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2008-2009 presentado por el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la SUNAT – Tributos Internos (SUNAT – TI);



Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto la designación de los representantes señalados en la Resolución de Superintendencia citada en el considerando precedente, así como proceder a designar sus nuevos representantes;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 161-2008/SUNAT de fecha 27 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- Designar como representantes de la SUNAT en el proceso de negociación colectiva derivado del Pliego de Reclamos 2008-2009 presentado por el Sindicato Nacional de Unidad de Trabajadores de la SUNAT – Tributos Internos (SUNAT – TI), a las siguientes personas:

- Clara Rossana Urteaga Goldstein
- Ángel Enrique Sánchez Campos
- Luis Enrique Narro Forno

Artículo 3°.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando conjunta, individual e indistintamente, representar a la SUNAT con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, de ser el caso, la Convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

Regístrese y comuníquese.



GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

